RESOLUCIÓN No. 1294
(03 AGO. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE SEGUNDO RESULTADO SATISFACTORIO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular a lo dispuesto por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia; Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto Nacional 1079 de 2015, Decretos Distritales 312 de 2016, 232 de 2021, 342 de 2021, 055 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el 15 de octubre de 2021, la Alcaldía Distrital expidió el Decreto 232 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DISTRITAL 090 DE 2018, SE DEROGA PARCIALMENTE Y SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO DISTRITAL 459 DE 2019 Y SE AJUSTAN LAS CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO Y REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 7 *ibídem* dispone: ***"Documento descriptivo de cierre financiero.*** *El (los) nuevo (s) operador (es) deben radicar en las oficinas de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible con copia al SETP Santa Marta S.A.S. un documento firmado por su representante legal y el órgano de dirección, en el que explique cómo se realizará el cierre financiero para la operación definitiva, describiendo como mínimo:*

1. *Capex*
2. *Opex*
3. *Aportes de capital (discriminado)*
4. *Aportes de inversión*
5. *Patrimonio inicial*
6. *Montos totales por concepto (autobuses, patios, personal, etc).*
7. *Relación de financiación (equity/créditos) y detalle.*

Parágrafo Primero: *El documento descriptivo deberá ser entregado dentro de los cinco (5) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.*

Parágrafo Segundo: *El cumplimiento de la condición descrita en este artículo, será evaluada por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible y el SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de Ente Gestor dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del Segundo Trimestre siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto".*

Que el Artículo 20 *ibídem* establece: ***"Reparación y adecuación de vehículos.*** *En cumplimiento del proceso de transición del transporte público colectivo al Sistema Estratégico de Transporte Público, los propietarios de los autobuses deben realizar dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, las acciones necesarias para mejorar física y mecánicamente los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo, conforme a lo estipulado en el Anexo Estudio del Estado Actual de la Flota Vehicular y Requerimientos de Adecuación y Puesta Punto y sus actualizaciones, el cual hace parte integral del presente Decreto.*

Parágrafo Primero*. Las reparaciones de los autobuses que a la entrada en vigencia del presente Decreto, le queden cinco años o menos de vida útil y que sean incorporados al*

Cr 2 no 15- 22, Edificio BBVA, Piso 6
4209600 ext: 1282 y 1283
transito@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1294

(03 AGO. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE SEGUNDO RESULTADO SATISFACTORIO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Sistema Estratégico de Transporte Público, deben cumplir las condiciones mínimas de seguridad en los siguientes aspectos:

1. *Extintores vigentes*
2. *Revisión Técnico Mecánica*
3. *Llantas*
4. *Frenos*
5. *Sistema de luces*

Parágrafo Segundo. *Las adecuaciones estarán sometidas a la revisión del nuevo (s) operador (es) de transporte, quien emitirá un informe de evaluación de efectivo cumplimiento de las condiciones mínimas las que se refiere el presente Artículo y las establecidas en el Anexo Estudio del Estado Actual de la Flota Vehicular y Requerimientos de Adecuación y Puesta Punto y sus actualizaciones, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible , quien expedirá la certificación de las adecuaciones realizadas al autobús.*

Parágrafo Tercero. *El (los) nuevo (s) operador (es) dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, debe realizar el desmonte de parlantes, calcomanías, muñecos, cortinas y demás elementos o accesorios de la totalidad de los autobuses del Transporte Público Colectivo de la ciudad de Santa Marta".*

Que el parágrafo cuarto ibídem señala que las obligaciones descritas en el artículo anteriormente citado serán evaluadas por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible y el SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de Ente Gestor dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del Segundo Trimestre siguiente a la entrada en vigencia del Decreto.

Que la Alcaldía Distrital expidió el Decreto 342 del 29 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7 Y 27 DEL DECRETO 232 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 3 del mencionado acto administrativo modificó el artículo 7 del Decreto 232 de 2021, estableciendo que las Empresas de Transporte Público Colectivo habilitadas en el Distrito de Santa Marta, debían radicar ante la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, con copia al SETP Santa Marta S.A.S., el documento descriptivo de cierre financiero a más tardar el último día hábil del segundo trimestre de la vigencia 2022 (30/06/2022).

Que el parágrafo del Artículo ejusdem dispone: "El cumplimiento de la condición descrita en este artículo, será evaluada por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible y el SETP Santa Marta S.A.S., en calidad de ente gestor dentro de los 30 días calendarios siguientes al vencimiento del Segundo Trimestre de la vigencia 2022".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto 055 de 12 de abril de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ARTÍCULOS DEL DECRETO 232 DE 2021 Y DEL DECRETO 342 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 7 ibídem modificó el artículo 20 del Decreto 232 de 2021, estableciendo como nuevo plazo para la acreditación de la condición de reparación y adecuación de

Cr 2 no 15- 22, Edificio BBVA, Piso 6
4209600 ext: 1282 y 1283
transito@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1294
(03 AGO. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE SEGUNDO RESULTADO SATISFACTORIO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

autobuses, el último día hábil anterior a la fecha de inicio de la segunda evaluación descrita en el artículo 27 del Decreto 232 de 2021.

Que el 30 de junio de 2022, las empresas de transporte público colectivo RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., radicaron la documentación exigida en los artículos 7 y 20 del Decreto 232 de 2021 modificados por el artículo 3 del Decreto 342 de 2021 y 7 del Decreto 055 de 2022, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Documentación de las Condiciones del Segundo Trimestre de 2022 emitida por el Ente Gestor SETP Santa Marta y la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible.

Que el artículo 4 del Decreto 342 de 2021 modificó el Artículo 27 del Decreto 232 de 2021 en el sentido de modificar los plazos para la evaluación de las condiciones consignadas en el acto administrativo ibídem que deben ser cumplidas por las empresas de transporte público colectivo y evaluadas por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible y el Ente Gestor SETP Santa Marta S.A.S.

Que el numeral 2 del artículo ibídem establece que el plazo para la segunda evaluación es dentro de los 30 días calendarios siguientes al vencimiento del Segundo Trimestre de la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Documentación de las Condiciones del Segundo Trimestre de 2022, las empresas RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., obtuvieron un resultado satisfactorio en la entrega de la documentación requerida en los artículos 7 y 20 del Decreto 232 de 2021 modificados por el artículo 3 del Decreto 342 de 2021 y 7 del Decreto 055 de 2022, respectivamente.

Que el informe de evaluación de las condiciones del segundo trimestre de la vigencia 2022 realizado por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible con apoyo del SETP Santa Marta S.A.S., recomienda emitir segundo resultado satisfactorio a las empresas RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., respecto de la segunda evaluación contemplada en el Artículo 27 del Decreto 232 de 2021 modificado por el Decreto 342 de 2021 y el Decreto 055 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Movilidad

RESUELVE

Primero. EMITIR segundo resultado satisfactorio a las empresas de Transporte Público Colectivo **RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S.,** de conformidad con lo establecido en el Informe de evaluación de las condiciones del segundo trimestre 2022 en el marco de lo dispuesto en el Decreto Distrital 232 de 2021 modificado por los Decretos 342 de 2021 y 055 de 2022.

Segundo. Hacen parte integral de la presente Resolución las Actas de documentación de las condiciones del segundo trimestre de la vigencia 2022 y el Informe de evaluación de las condiciones del segundo trimestre de la vigencia 2022.

Tercero. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Cr 2 no 15- 22, Edificio BBVA, Piso 6
4209600 ext: 1282 y 1283
transito@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

RESOLUCIÓN No. 1294

(03 AGO. 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE SEGUNDO RESULTADO SATISFACTORIO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cuarto. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Quinto. Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas **RODATURS S.A., COOTRANSMAG LTDA., Y RODAMAR S.A.S.,** y/o a quien haga sus veces.

Dada en Santa Marta, a los 03 AGO. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO MEDINA RODRIGUEZ
Secretario de Movilidad de Santa Marta

Proyectó: Hugo Armando Bermúdez Caviedes -Secretaría de Movilidad

Cr 2 no 15- 22, Edificio BBVA, Piso 6
4209600 ext: 1282 y 1283
transito@santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co